

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**10577 Decreto n.º 191/2014, de 1 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se autoriza a la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia la creación de un campus universitario en la ciudad de Cartagena y la implantación en el mismo de títulos universitarios oficiales.**

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81, de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Por su parte, la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece en su artículo 12 referido a estructuras y centros de las universidades privadas, que se ajustarán a lo establecido en el capítulo I de la referida Ley Orgánica, es decir, a lo establecido para las universidades públicas. En este sentido, el artículo 7 de la citada Ley Orgánica, determina que las universidades públicas –en este caso también las privadas– estarán integradas por Escuelas, facultades, Institutos Universitarios de Investigación y por aquellos otros centros o estructuras necesarios para el desempeño de sus funciones. En este contexto, la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia ha considerado oportuno la creación de un nuevo campus en la ciudad de Cartagena y la implantación en el mismo de títulos universitarios oficiales.

La creación, modificación y supresión de dichos centros/ estructuras, así como la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la misma Ley Orgánica, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social. De lo señalado en el apartado anterior será informada la Conferencia General de Política Universitaria. En el caso de las Universidades privadas el Consejo Social se sustituye por un órgano de representación o patronazgo similar.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma, en la Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 17 se determina el procedimiento básico para la creación de centros/ estructuras en nuestras universidades, en consonancia con lo establecido en la citada Ley Orgánica de Universidades. Igualmente, mediante Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, se ha regulado la creación, modificación y supresión de centros en las universidades de la Región de Murcia, estableciendo en su artículo 22 el procedimiento para llevarla a cabo, mediante solicitud del Rector, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Universidades de la Región de Murcia y que se

acompañará de Memoria justificativa de las razones para la creación del centro/estructura, así como del cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en la legislación vigente.

Por su parte, la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia ha considerado oportuno, para un mejor desarrollo de su oferta docente y con el fin de formalizar su presencia en la ciudad de Cartagena, a la vista de la demanda existente, crear en la citada ciudad un campus universitario, donde se implanten titulaciones universitarias oficiales y dotado de óptimas instalaciones docentes y equipamientos para la docencia teórica y práctica y la investigación, así como de servicios generales y de apoyo a la comunidad universitaria. En este sentido, por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, se han comprobado las instalaciones del nuevo campus y se ha verificado que cumplen con los requisitos básicos establecidos en la normativa vigente. Por otra parte, se ha comprobado que las instalaciones del nuevo campus son las adecuadas para la implantación e impartición en las mismas de títulos universitarios oficiales (Grado en Derecho, Grado en Enfermería, Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria) que, por otra parte, reúnen los requisitos establecidos en la normativa básica estatal y regional de aplicación, estando evaluado los mismos por ANECA y verificados de forma positiva por el Consejo de Universidades y evaluados favorablemente la modificación de los respectivos planes de estudios por ANECA, para su implantación en el referido campus de Cartagena.

En su virtud, vista la solicitud formulada por la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia para la creación de un nuevo campus universitario en la ciudad de Cartagena, comprobadas que las instalaciones y equipamientos del mismo, son conformes con lo establecido en la legislación básica estatal y la normativa regional y que las titulaciones, cuya implantación en el mismo campus ha solicitado la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia para el próximo curso 2014-2015, reúnen los requisitos mínimos establecidos en la normativa de aplicación y el informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia en su sesión de 25 de julio de 2014, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de agosto de 2014

#### **Dispongo:**

##### **Artículo Uno.**

Se crea en la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, un campus universitario en la ciudad de Cartagena.

##### **Artículo Dos.**

Se autoriza a la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, a la implantación en el campus universitario de Cartagena, a partir del curso 2014-2015, de los siguientes títulos universitarios oficiales:

- Grado en Derecho
- Grado en Educación Infantil
- Grado en Educación Primaria
- Grado en Enfermería

##### **Disposición Final**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de los cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 1 de agosto de 2014.—El Presidente, Alberto Garre López.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.